

**RECOMENDACIÓN RELATIVA A LAS ROTACIONES EXTERNAS
DE LOS ESPECIALISTAS EN FORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

PRIMERO.- Vista la recomendación de medidas extraordinarias en relación con la situación provocada por el nuevo coronavirus Covid-19, dirigida en fecha 3 de marzo de 2020 por el Ministerio competente en materia de Sanidad a los Consejeros de Sanidad de las comunidades autónomas, medidas entre las que cabe destacar las relativas a:

- Que en las próximas semanas no se organicen en el territorio de las comunidades autónomas *“congresos, jornadas, seminarios o cursos de formación con asistencia de profesionales sanitarios, con el objetivo de garantizar la disponibilidad de este colectivo en sus servicios asistenciales habituales y evitar que puedan actuar como transmisores de la enfermedad a los grupos de población más vulnerables con los que tratan en su práctica profesional”*.

- Que el Ministerio inste a *“revisar los planes de continuidad asistencial para garantizar la adecuada respuesta del sistema sanitario frente a esta enfermedad en caso de que fuera necesario”*.

SEGUNDO.- Visto que las rotaciones externas tienen una naturaleza meramente complementaria y voluntaria en relación con el programa formativo preceptivo de las distintas especialidades, de conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, y 2 de la Orden de 27 de febrero de 2009, del conseller de Sanitat, por la que se regula el procedimiento de autorización de rotaciones externas de los especialistas en formación en Ciencias de la Salud de la Comunitat Valenciana, que las configuran como periodos formativos que se llevan a cabo en centros o dispositivos no previstos en el programa de

formación ni en la acreditación otorgada al centro o unidad docente y que tienen por objeto la ampliación de conocimientos o el aprendizaje de técnicas no practicadas en el centro o unidad y que, según el programa oficial de formación vigente, son necesarios o complementarios del mismo.

TERCERO.- Considerando que las medidas recomendadas por el Ministerio de Sanidad se fundan en la previsión contenida en el artículo 26.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que aquellos supuestos en que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud permite a las autoridades sanitarias adoptar las medidas preventivas que se estimen pertinentes, tales como la suspensión del ejercicio de actividades y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas.

CUARTO.- Considerando que igualmente constituyen fundamento de este tipo de medidas cautelares en el ámbito de la Comunitat Valenciana los artículos 86 y 88 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, que prevén la posibilidad de la suspensión de actividades.

QUINTO.- Considerando la situación que es susceptible de plantearse en el ámbito sanitario como consecuencia del nuevo coronavirus (COVID-19), en cuanto a la necesidad de disponer puntualmente de mayores garantías de cobertura de los efectivos sanitarias que prestan la asistencia sanitaria en la comunidad, se ha examinado la conveniencia de adoptar medidas preventivas en relación con la realización de rotaciones externas por los especialistas en formación en Ciencias de la Salud de la Comunitat Valenciana.

SEXTO.- Habiendo efectuado la valoración de todas las circunstancias concurrentes y tras la realización de la necesaria ponderación entre las consecuencias que pudieran derivarse de la suspensión de las citadas rotaciones externas y las que podría acarrear el

mantenimiento de su autorización en los términos previstos, así como de su proporcionalidad, la conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en virtud de la competencia establecida en los artículos 26.1 de la Ley General de Sanidad y 86.1 de la Ley de Salud de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con la motivación expuesta emite la siguiente

RECOMENDACIÓN

- Suspender la iniciación de la tramitación de nuevas solicitudes de autorización de rotaciones externas de los especialistas en formación en Ciencias de la Salud en los Departamentos de Salud de la Comunitat Valenciana.
- Solicitar la anulación de las resoluciones de autorización de rotaciones externas de los especialistas en formación en Ciencias de la Salud de los correspondientes departamentos de salud cuya fecha de inicio se preveía a partir del día 16 de marzo de 2020, incluido.

La duración de las medidas incluidas en la presente recomendación se extiende inicialmente hasta el día 31 de mayo de 2020, sin perjuicio de la posibilidad de su reconsideración y de que resulte susceptible de prórroga, de conformidad con la normativa de aplicación.

LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA